ESTUDIO PREVIO
DEL 09 DE MAYO DE 2026

ENTIDAD:	Municipio de Titiribí – Antioquia.
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos.
RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	Isabel Londoño Hernández.
MODALIDAD CONTRACTUAL:	Mínima Cuantía.

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento se procede a elaborar los estudios previos para la INVITACIÓN PÚBLICA del proceso de mínima cuantía.

En concordancia con la anterior, es preciso señalar que, bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto y/o alcance del presente proceso de Selección y además cumpla con todos los requisitos exigidos por la entidad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales que no estén debidamente señalados en la normatividad.

En ese sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *"Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" el Municipio de Titiribí – Antioquia, procede a la elaboración del presente estudio previo.*

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Datos Generales del proceso que se pretende adelantar:

OBJETO: Apoyo logístico y operativo para la organización y ejecución de las jornadas electorales presidenciales para la vigencia 2026 en el municipio de Titiribí - Antioquia.

PRESUPUESTO (VALOR): Quince millones doscientos sesenta y cinco pesos ($15.265.000).

PLAZO: Treinta (30) días calendario contados a partir del inicio del contrato.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Mínima Cuantía.

1.2 <u>Descripción de la Necesidad:</u>

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 2 como fines del Estado: "(…) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (…)*".

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se establece que "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)".

Que, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(…) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (…)*".

Que, el Municipio de Titiribí – Antioquia, es una Entidad de Carácter Público, la cual tiene como misión principal la de prestar servicios a la Comunidad y propender por mejorar la calidad de vida de la Comunidad Titiribiseña, siendo la administración municipal una entidad pública y

autónoma en su quehacer y presupuesto, regida por una normatividad municipal, departamental y nacional.

Que el presente estudio previo se desarrolla con fundamenta en el Plan de Desarrollo del Municipio de Titiribí – Antioquia, 2024 - 2027 “Somos Titiribí”, **Componente Estratégico Número 5. Somos Buen Gobierno, Convivencia, Seguridad y Paz:** Titiribí conforma en esta línea estratégica un gobierno transparente, participativo y eficiente, encargado de promover la convivencia pacífica y segura entre todos sus habitantes. El fortalecimiento institucional como acción para el desarrollo de las capacidades y los procesos que mejoren la gestión pública y se garantice la eficacia y la eficiencia en sus objetivos misionales. La participación ciudadana se convierte entonces en la promoción activa para la toma de decisiones, formulación y actualización de políticas y acciones del gobierno, donde estén reflejadas las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

La promoción de la planificación territorial en el desarrollo local implica mecanismos de coordinación y cooperación entre los diferentes actores sociales, económicos y políticos del municipio, así mismo, como la elaboración y ejecución de planes y programas que promuevan la resolución de conflictos de manera pacífica donde prime la cohesión social y la integración comunitaria. En esta línea se resume el compromiso para la construcción de un Titiribí donde la democracia, la justicia, la seguridad y el bienestar sean pilares fundamentales para el desarrollo integral de sus habitantes.

Programa 5.6. Fortalecimiento Institucional, Cultura Organizacional al Servicio Público: Este programa busca brindar servicio de calidad y transparente, allí se encuentran enmarcadas las iniciativas y medidas para fortalecer la gestión pública, el uso eficiente de los recursos financieros y humanos de la entidad. También busca posicionar a la entidad como referente de excelencia y transparencia en la gestión pública y poder responder de manera efectiva a las necesidades de la ciudadanía y a la normativa definida.

Prioriza la formación, capacitación y el desarrollo del personal, la modernización tecnológica y del mobiliario municipal para la prestación del servicio, el mejoramiento y adecuación de la infraestructura pública existente, las acciones de descentralización de servicios a las comunidades.

Descripción general del proyecto/servicio:

El Municipio de Titiribí – Antioquia, en su calidad de entidad territorial de naturaleza pública, ejerce sus competencias y atribuciones conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, los cuales le reconocen autonomía política, fiscal y administrativa para la gestión de sus intereses dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley. En desarrollo de dicha autonomía territorial, corresponde al Municipio garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, promover el bienestar general, asegurar la convivencia pacífica y propiciar las condiciones necesarias para la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en el ordenamiento constitucional, en armonía con los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

La misión institucional del ente territorial se orienta al fortalecimiento del desarrollo integral del municipio y al mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, mediante el ejercicio de competencias administrativas, sociales, económicas, culturales y de orden público, de conformidad con lo previsto en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y demás disposiciones concordantes. Dentro de este marco funcional y competencial, la Administración Municipal tiene el deber de contribuir activamente a la preservación de la institucionalidad democrática y a la garantía efectiva de los derechos políticos de los ciudadanos, especialmente el derecho fundamental al sufragio consagrado en el artículo 40 de la Constitución Política, entendido como uno de los mecanismos esenciales de participación ciudadana y legitimación del sistema democrático.

En tal sentido, la realización de las elecciones presidenciales correspondientes a la vigencia 2026, tanto en su primera como en su segunda vuelta, constituye un acontecimiento de especial relevancia institucional que exige de las autoridades públicas la adopción de medidas administrativas, logísticas, técnicas y operativas orientadas a garantizar el normal desarrollo de la jornada electoral, en condiciones de seguridad, transparencia, accesibilidad, eficiencia y plena participación ciudadana. Lo anterior cobra mayor importancia si se tiene en cuenta que el adecuado funcionamiento de los puestos de votación, la atención a los jurados, delegados y demás actores vinculados al proceso electoral, así como la coordinación interinstitucional requerida para el desarrollo de las jornadas democráticas, demandan una planeación previa y una capacidad operativa suficiente para atender integralmente las necesidades derivadas de dichos comicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral Colombiano, corresponde al Estado garantizar el desarrollo adecuado de los procesos electorales, obligación que se materializa mediante la actuación armónica y

coordinada de las diferentes autoridades públicas, en cumplimiento de los principios de colaboración y coordinación previstos en el artículo 113 de la Constitución Política. A su vez, el artículo 46 del Decreto 3254 de 1963 dispone expresamente que los municipios deberán suministrar las mesas de votación, urnas y demás elementos y accesorios requeridos por la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como asegurar su adecuada ubicación y funcionamiento en los lugares previamente establecidos, evidenciando de esta manera la responsabilidad directa de las entidades territoriales en el apoyo logístico y operativo de las jornadas electorales.

En atención a la programación de las elecciones presidenciales de la República de Colombia para el año 2026, correspondientes a la primera y eventual segunda vuelta presidencial, la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Titiribí ha identificado la necesidad objetiva, concreta y verificable de contar con un apoyo logístico integral que permita garantizar el adecuado desarrollo de las actividades inherentes al proceso electoral dentro de la jurisdicción municipal. Esta necesidad comprende la prestación de servicios orientados al suministro de alimentación, refrigerios, transporte, personal de apoyo logístico, y demás requerimientos necesarios para atender de manera oportuna y eficiente las actividades relacionadas con la organización y ejecución de la jornada electoral, en articulación con la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Fuerza Pública y las demás autoridades competentes.

El análisis institucional efectuado por la Administración Municipal evidencia que la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano suficiente, ni con la capacidad técnica y operativa especializada requerida para asumir directamente la planeación, coordinación y ejecución integral de todas las actividades logísticas que demanda el desarrollo de las elecciones presidenciales, sin afectar el cumplimiento normal y permanente de las funciones administrativas y misionales asignadas a las diferentes dependencias del Municipio.

En consecuencia, se hace necesario acudir a la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con experiencia acreditada, capacidad operativa, idoneidad técnica y suficiencia organizacional para ejecutar el objeto contractual requerido bajo criterios de calidad, eficiencia, oportunidad y responsabilidad.

La contratación de un operador logístico especializado responde igualmente a criterios de racionalidad administrativa, economía y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, en la medida en que permite centralizar y articular la ejecución de los diferentes componentes logísticos requeridos para las jornadas electorales, minimizando riesgos asociados a

improvisaciones, deficiencias operativas, retrasos en la prestación del servicio o fallas en la coordinación interinstitucional. Así mismo, la experiencia derivada de procesos electorales anteriores ha permitido evidenciar que la contratación integral del componente logístico contribuye significativamente al fortalecimiento de los mecanismos de control y seguimiento, a la optimización de los tiempos de respuesta y al cumplimiento adecuado de las obligaciones constitucionales y legales asignadas al ente territorial en materia de apoyo a los procesos democráticos.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que igualmente orientan la actividad contractual del Estado conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En virtud de dichos postulados, toda actuación contractual debe sustentarse en una adecuada planeación administrativa y presupuestal, soportada en estudios previos que acrediten de manera suficiente la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, así como en criterios de selección objetiva y transparencia que garanticen la correcta destinación de los recursos públicos y la satisfacción efectiva de la necesidad identificada.

En consecuencia, y con fundamento en el análisis técnico, jurídico, financiero y de conveniencia realizado por la Administración Municipal, se determinó que resulta necesario adelantar un proceso contractual que tenga por objeto la prestación de servicios logísticos integrales para apoyar el desarrollo de las elecciones presidenciales de primera y segunda vuelta del año 2026 en el Municipio de Titiribí – Antioquia, garantizando las condiciones administrativas y operativas necesarias para el ejercicio libre, transparente y efectivo del derecho al sufragio por parte de la ciudadanía.

Forma de satisfacer la necesidad:

Para atender la necesidad planteada se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de mínima Cuantía que permita contar con una persona natural o jurídica que posea experiencia e idoneidad en la prestación de servicios logísticos y operativos para la realización de las jornadas electorales del año 2026 en el municipio de Titiribí-Antioquia.

La modalidad de mínima cuantía garantiza la observancia del deber de publicidad mediante la invitación pública correspondiente, la posibilidad de participación plural de oferentes y la aplicación de criterios objetivos de evaluación previamente definidos en los estudios y documentos del proceso. De esta forma, se asegura que la selección del contratista se realice con base en parámetros verificables de experiencia, capacidad técnica y oferta económica favorable, en estricta sujeción al marco normativo vigente y al principio de igualdad de oportunidades.

En consecuencia, adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía no solo responde a un mandato legal derivado del análisis del valor del contrato, sino que constituye una decisión razonable, proporcional y ajustada a los principios de eficiencia y economía administrativa, orientada a garantizar que el municipio cuente oportunamente con un operador idóneo que asuma integralmente el apoyo logístico y operativo requerido para la correcta realización de las jornadas electorales del año 2026 en su jurisdicción, contribuyendo así al fortalecimiento institucional y al adecuado cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

1.3 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal:

PLAN DE DESARROLLO:	"Somos Titiribí", 2024 – 2027.
COMPONENTE ESTRATÉGICO Nro. 5:	Somos Buen Gobierno, Convivencia, Seguridad y Paz.
PROGRAMA Nro. 5.6:	Fortalecimiento Institucional, Cultura Organizacional al Servicio Público.

1.4 Competencia de la Entidad para adelantar el proceso:

Que el Municipio de Titiribí – Antioquia, es una Entidad de Carácter Público, la cual tiene como misión principal la de prestar servicios a la Comunidad y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad Titiribiseña, siendo la administración municipal una entidad pública y autónoma en su quehacer y presupuesto, regida por una normatividad municipal, departamental y nacional, la cual con fundamento en la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 de 2012, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que dentro del marco normativo consagrado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, así como los lineamentos, guías y/o Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias, la contratación estatal del Municipio de Titiribí – Antioquia, se encuentra regulada mediante el Decreto Nro. Decreto Nro. 018 del 01 de marzo de 2023 "Manual de contratación del Municipio de Titiribí – Antioquia".

Que en concordancia con lo señalado anteriormente el Alcalde del Municipio de Titiribí - Antioquia, como representante legal y ordenador del gasto, es competente para dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo, celebrar contratos y convenios, realizar de convocatorias públicas y seleccionar contratistas, en ese sentido y teniendo en cuenta la necesidad antes descrita la entidad es competente para adelantar el presente proceso de mínima cuantía.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1 Objeto:

Apoyo logístico y operativo para la organización y ejecución de las jornadas electorales presidenciales para la vigencia 2026 en el municipio de Titiribí - Antioquia.

2.2 Alcance del Objeto Contractual:

El presente contrato tiene por alcance la prestación integral de servicios de apoyo logístico y operativo requeridos para la adecuada organización, coordinación y ejecución de las jornadas correspondientes a las elecciones presidenciales de primera y segunda vuelta para la vigencia 2026 en el Municipio de Titiribí – Antioquia, garantizando las condiciones necesarias para el normal desarrollo del proceso electoral conforme a los lineamientos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil y las demás autoridades competentes.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar y ejecutar de manera oportuna, eficiente y coordinada los componentes logísticos, operativos y de apoyo requeridos por la Administración Municipal para atender las necesidades derivadas de las jornadas electorales, incluyendo, entre otros, el suministro de alimentación, refrigerios, transporte, personal de apoyo logístico, así como las demás actividades complementarias requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento de los puestos de votación y el desarrollo de las actividades inherentes al proceso electoral.

Igualmente, el contratista deberá garantizar la disponibilidad del recurso humano y logístico necesario para atender los requerimientos formulados por la supervisión del contrato, la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, la Registraduría Nacional del Estado Civil y demás autoridades que intervengan en el proceso electoral, asegurando criterios de calidad, oportunidad, eficiencia y continuidad en la prestación del servicio.

Por las razones expuestas anteriormente se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios logísticos a través de un proceso de mínima cuantía, que para los efectos de este corresponde a la adjudicación del contrato a una persona jurídica o natural, que cumpla con las condiciones descritas dentro del presente estudio previo. Lo anterior dando cumplimiento a lo contemplado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:

Para el actual proceso de contratación, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias.

2.3 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC:

El contrato por celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.
Clase:	81140000	Tecnologías de fabricación.
Familia:	81141600	Manejo de cadena de suministros.
Producto:	81141601	Logística.

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos.
Clase:	93130000	Ayuda y asistencia humanitaria.
Familia:	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición.
Producto:	93131608	Servicios de suministro de alimentos.

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	78000000	Servicios de transporte, almacenaje y correo.
Clase:	78110000	Servicios de transporte de pasajeros.
Familia:	78111800	Transporte de pasajeros por carretera.
Producto:	78111802	Servicios de buses con horarios programados.

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.
Clase:	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
Familia:	90101600	Servicios de banquetes y catering.
Producto:	90101603	Servicios de cáterin

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	78000000	Servicios de transporte, almacenaje y correo.
Clase:	78110000	Servicios de transporte de pasajeros.
Familia:	78111500	Transporte de pasajeros aérea
Producto:	78111590	Transporte de Pasajeros

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos.
Clase:	93140000	Servicios Comunitarios o sociales.
Familia:	93141500	Desarrollo y servicios sociales.
Producto:	93141514	Servicios socioculturales.

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	92000000	Servicio de defensa nacional, orden público seguridad y vigilancia
Clase:	92100000	Orden público y seguridad
Familia:	92101600	Servicios de bomberos.
Producto:	92101602	Servicio de cuerpo de bomberos voluntario

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En el contrato por celebrar las partes deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

3.1 Obligaciones del contratista:

En el contrato por celebrar EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas y generales, establecidas a continuación:

3.1.1 Obligaciones específicas del contratista:

El CONTRATISTA, se obligará para con EL MUNICIPIO a: **1.** El contratista deberá darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **2.** Desarrollar el objeto del presente contrato con los precios del mercado. **3.** Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual. **4.**Utilizar sus propios medios para dar cumplimiento a la propuesta presentada. **5.** Sufragar los gastos que demande la legalización para la ejecución del contrato**.** **6.** Atender las solicitudes presentadas por el contratante y aceptar las recomendaciones que se hagan en lo atinente a la prestación del servicio. **7.** Cumplir con la logística y los servicios de acuerdo con los requerimientos realizados por el supervisor inmediatamente se firme el acta de inicio y durante la ejecución del contrato. **8.** Garantizar productos de buena calidad. **9.** Realizar la entrega de los productos del contrato de acuerdo con los requerimientos y horarios exigidos por el supervisor. **10.** Realizar las entregas en las horas indicadas por el supervisor los días indicados y en los sitios donde se vaya a realizar la actividad. **11.** Allegar las respectivas facturas de cobro con los debidos soportes, esto es, las fotografías que evidencien el cumplimiento del objeto.

3.1.2 Obligaciones generales del contratista:

El CONTRATISTA se obligará para con EL MUNICIPIO, sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la Naturaleza del Contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, a: **1.** El contratista deberá por sus propios medios darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **2.** El contratista deberá utilizar sus propios medios para darle cumplimiento a la propuesta

presentada. **3.** El contratista deberá obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. **4.** El contratista deberá mantener indemne al Municipio. **5.** El contratista deberá informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual. **6.** El contratista deberá solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **7.** El contratista deberá atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto. **8.** El contratista deberá asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **9.** El contratista deberá sufragar los gastos que demande la legalización para la ejecución del contrato**. 10.** El contratista deberá allegar las respectivas facturas de cobro con los debidos soportes, esto es, las fotografías que evidencien el cumplimiento del objeto y soporte de pago de seguridad social. **11.** El contratista deberá cumplir con el contrato de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor en las condiciones técnicas, inmediatamente se firme el acta de inicio y durante la ejecución del contrato. **12.** El contratista deberá acompañar y brindar apoyo en la jornada electoral del 29 de octubre de 2023 y que se llevan a cabo por el organismo electoral con la colaboración de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos de Titiribí – Antioquia. **13.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social. Para la realización del último pago el (la) contratista deberá aportar la planilla de la seguridad social del mes a cobrar, y deberá dejar constancia de que se encuentra a paz y salvo con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral generadas durante toda la vigencia del contrato celebrado con esta administración. Corresponde al Supervisor y/o interventor del contrato verificar el pago de estos aportes. **13.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones del contratista referente al cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique. **14.** El contratista deberá informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **15.** El contratista deberá cumplir con las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **16.** Las demás afines y conexas al objeto contractual y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.2 Obligaciones del Municipio de Titiribí – Antioquia:

En el contrato por celebrar EL MUNICIPIO deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas a continuación: **1.** Expedir el Registro Presupuestal. **2.** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **4.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **6.** Verificar que el servicio o producto cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **7.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **10.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado **11.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la descripción del objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial establecido para el mismo, el cual corresponde a la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($15.265.000), la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, fundamentada en la siguiente normatividad:

Artículo 2, Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007:

> ***"(…) 5. Contratación mínima cuantía****. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal (…)". Sic

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015:

"(…) ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*

2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*

3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*

6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*

8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato. (…)". Sic*

Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015:

"(…) ***Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías.*** *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies (…)" Sic*

Artículo 84, 85 y 87 del Decreto 1510 de 2013:

"(…) Artículo 84. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 85. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

6. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. ***(…)***

Artículo 87. Garantías. *La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies (…)". Sic*

4.1 Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:

En el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía se adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No.1082 del año 2015 "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía*", debidamente señalado en el numeral anterior del presente estudio previo.

En concordancia con lo anterior se verificarán los requisitos establecidos en la invitación exclusivamente del proponente con el precio más bajo y si éste no cumple con los mismos, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. En caso de empate, se aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De igual manera, es preciso señalar que el presente proceso de selección se desarrollará en concordancia con los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa, señalados en los Artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

En ese sentido el Municipio de Titiribí – Antioquia, escogerá la oferta más ventajosa que resulte del proponente que presente el menor precio y que cumpla con los requisitos habilitantes señalados en la Invitación Publica y en el presente Estudio previo, teniendo en cuenta los criterios contemplados en los artículos 88 y 94 de la Ley 1474 de 2011.

5. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

5.1 Condiciones técnicas:

El futuro contratista debe tener en cuenta para el desarrollo del objeto contractual los siguientes aspectos como condiciones técnicas para su cumplimiento:

CONDICIONES TECNICAS:								
ITEM	**TIPO DE SERVICIO/PRODUCTO**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO/PRODUCTO**	**UNIDAD DE MEDIDA/ DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD SOLICITADA PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 31 DE MAYO DE 2026**	**CANTIDAD SOLICITADA PARA EL ESCRUTINIO DEL 01 DE JUNIO DE 2026**	**CANTIDAD SOLICITADA PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 21 DE JUNIO DE 2026**	**CANTIDAD SOLICITADA PARA EL ESCRUTINIO DEL 22 DE JUNIO DE 2026**	**CANTIDAD TOTAL SOCITADA**
1	**ALIMENTACIÓN**	Refrigerios para las jornadas electorales de las elecciones presidenciales primera y segunda vuelta y sus respectivos escrutinios, conforme minuta anexa.	Unidad	280	No aplica.	280	No aplica.	560
		Almuerzos para las jornadas electorales de las elecciones presidenciales primera y segunda vuelta y sus respectivos escrutinios, conforme minuta anexa.	Unidad	36	37	36	37	146
		Cenas para las jornadas electorales de las elecciones presidenciales primera y segunda vuelta y sus respectivos escrutinios, conforme minuta anexa.	Unidad	34	34	34	34	136
2	**TRANSPORTE**	Transporte para las jornadas electorales de las elecciones presidenciales primera y segunda vuelta (31 de mayo - 21 de junio de 2026). Recorrido: Del Parque principal Municipal al corregimiento EL Líbano (La Albania) - Vehículo con capacidad para 6 personas	Ida y Regreso (con posibilidad de esperar a partir de las 4 p.m. tres horas aproximadamente)	1	No aplica.	1	No aplica.	2
		Transporte para las jornadas electorales de las elecciones presidenciales primera y segunda vuelta (31 de mayo - 21 de junio de 2026). Recorrido: Del Parque principal Municipal al corregimiento Antonio José (La Meseta) - Vehículo con capacidad para 6 personas	Ida y Regreso (con posibilidad de esperar a partir de las 4 p.m. tres horas aproximadamente)	1	No aplica.	1	No aplica.	2
		Transporte para las jornadas electorales de las elecciones presidenciales primera y segunda vuelta (31 de mayo - 21 de junio de 2026). Recorrido: Del Parque principal Municipal al corregimiento al Corregimiento Otra mina - Vehículo con capacidad para 6 personas	Ida y Regreso (con posibilidad de esperar a partir de las 4 p.m. tres horas aproximadamente)	1	No aplica.	1	No aplica.	2

CONDICIONES TECNICAS:								
ITEM	**TIPO DE SERVICIO/PRODUCTO**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO/PRODUCTO**	**UNIDAD DE MEDIDA/ DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD SOLICITADA PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 31 DE MAYO DE 2026**	**CANTIDAD SOLICITADA PARA EL ESCRUTINIO DEL 01 DE JUNIO DE 2026**	**CANTIDAD SOLICITADA PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 21 DE JUNIO DE 2026**	**CANTIDAD SOLICITADA PARA EL ESCRUTINIO DEL 22 DE JUNIO DE 2026**	**CANTIDAD TOTAL SOCITADA**
		Transporte para las jornadas electorales de las elecciones presidenciales primera y segunda vuelta (31 de mayo - 21 de junio de 2026). Recorrido: Del Parque principal Municipal al corregimiento Sitio Viejo - Vehículo con capacidad para 6 personas	Ida y Regreso (con posibilidad de esperar a partir de las 4 p.m. tres horas aproximadamente)	1	No aplica.	1	No aplica.	2
		Transporte para las jornadas electorales de las elecciones presidenciales primera y segunda vuelta (31 de mayo - 21 de junio de 2026) Recorrido: Del Parque principal Municipal al Corcovado - Vehículo con capacidad para 6 personas	Ida y Regreso (con posibilidad de esperar a partir de las 4 p.m. tres horas aproximadamente)	1	No aplica.	1	No aplica.	2
3	**SERVICIOS DE BOMBEROS**	Prestación de Servicios por el cuerpo de bomberos para las jornadas electorales de las elecciones presidenciales primera y segunda vuelta (31 de mayo - 21 de junio de 2026)	Unidades Bomberos	11	No aplica.	11	No aplica.	22

El oferente deberá describir en su propuesta el valor unitario y total de los artículos ofertados incluyendo el IVA, así como el valor total de la oferta teniendo en cuenta los costos directos e indirectos.

Observación y condiciones particulares:

El apoyo logístico objeto del presente estudio previo deberá estar en óptimo estado y calidad, además el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior y previamente coordinadas con el supervisor, lo cual será objeto de verificación por parte mismo en la realización del evento.

El oferente deberá tener en cuenta al momento de presentar la propuesta que los almuerzos, cenas y refrigerios a entregar deben ser en cada puesto de votación que están dispuestos en la cabecera municipal y la zona urbana del Municipio de Titiribí, así mismo, una vez adjudicado

el contrato los horarios del transporte de los jurados deberán ser coordinados con el supervisor del contrato.

Cabe aclarar, que los anteriores servicios relacionados, se deben prestar en el Municipio de Titiribí, instalaciones de la Administración Municipal de Titiribí, Antioquia, Almacén Municipal, dentro del plazo estipulado en los estudios previos, y según las condiciones establecidas en el cuadro anterior.

Condiciones inherentes a la prestación del servicio:

En cumplimiento del objeto contractual descrito, el contratista durante el término de este contrato deberá:

Cumplir con el suministro según las especificaciones técnicas.

- Prestar el servicio con calidad y oportunidad.

- El servicio se debe realizar de forma oportuna, en sitio, sin dilaciones y retardos para no ocasionar perjuicios a la administración.

Garantizar la calidad del servicio en un 100%

- Realizar el servicio conforme a solicitud del supervisor del contrato.

- Presentar la cuenta de cobro o factura de venta de forma.

5.2 Capacidad financiera y experiencia:

5.2.1 Capacidad financiera:

El futuro contratista deberá diligenciar el certificado de capacidad financiera (Formato No. 03), mediante el cual certifique que se encuentra en la capacidad financiera y organizacional para ejecutar el presente proceso contractual. La certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado Revisor Fiscal de la entidad y se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite su calidad de contador público y copia del respectivo certificado vigente de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Si la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del

Código de Comercio, la certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal de la entidad.

5.2.2 Experiencia:

El Municipio Titiribí – Antioquia, ha establecido como requisito habilitante para el presente proceso de Mínima Cuantía la experiencia técnica, para lo cual los oferentes deberán certificar dicha experiencia mediante contratos celebrados y terminados que cumplan con las siguientes condiciones técnicas:

- El proponente debe presentar mínimo dos (02) certificaciones de contratos celebrados y terminados cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente objeto contractual, cuyo valor sea igual o superior al del futuro contrato.

- Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes debe presentar por lo menos una (1) certificación de contrato que acredite la experiencia solicitada.

- Cuando el certificado que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo certificado y se tendrá en cuenta para el aporte de experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Con respecto a la certificación de la experiencia requerida se deberá tener en cuenta lo siguiente:

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Los contratos deberán acreditarse mediante copia del mismo y anexando copia del acta de terminación, liquidación o documento equivalente o mediante certificaciones expedidas por el

respectivo contratante debidamente suscrito por funcionario competente y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Número, objeto y valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Fechas de iniciación y de terminación.
- Fecha de expedición del certificado.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

El documento debe contener todos los datos que le permitan al Municipio de Titiribí – Antioquia, contactar a quién lo expidió. De no ser así, o no obstante tenerlos y no ser posible verificar su autenticidad, por causa ajena al Municipio, se tendrán como no presentados.

El Municipio, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

El proponente no podrá presentar como experiencia para acreditar este requisito, aquellos contratos en los cuales haya sido multado o en los que se le haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía. Tampoco se aceptarán contratos que hayan sido cedidos antes de su terminación, ni se considerará para la evaluación de este requisito, la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles ni de subcontratos.

Aclaración No. 1: El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente numeral dará lugar a que la oferta sea evaluada como NO HABILITADA.

Aclaración No. 2: No se considerará para la evaluación de este requisito, la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles ni de subcontratos.

6. Documentos requeridos para el desarrollo del contrato:

6.1.1 Documentos requeridos para el desarrollo del contrato – Persona Natural:

Nro.	Documentos del futuro contratista – Persona natural:
1	Carta de presentación de la oferta - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).

Nro.	Documentos del futuro contratista – Persona natural:
2	Propuesta técnica y económica debidamente firmada. El proponente deberá cotizar en su totalidad los servicios objeto del presente proceso, y deberá indicar de forma clara y precisa el valor de la propuesta. - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
3	Copia de la cedula de ciudadanía.
4	Copia de la tarjeta militar (Hombres menores de 50 años).
5	Certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso.
6	Hoja de Vida de la Función Pública.
7	Copia del Registro Único Tributario (RUT), Con actividades acorde a los que se realizaran en el contrato.
8	Certificación de pago de la seguridad social - (Diligenciar el formato entregado por la entidad), y soporte de pago del mes anterior.
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
10	Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
11	Certificado de antecedentes judiciales expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
12	Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
13	Certificado del REDAM expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
14	Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Página Policía Nacional), expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
15	Declaración Juramentada de no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades – (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
16	Declaración Juramentada Multas y Sanciones - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
17	Certificaciones de experiencia laboral.

Nro.	Documentos del futuro contratista – Persona natural:
18	Certificado de la cuenta bancaria, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
19	Capacidad Financiera - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
20	Compromiso anticorrupción - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).

6.1.2 Documentos requeridos para el desarrollo del contrato – Persona Jurídica:

Nro.	Documentos del futuro contratista – Persona jurídica:
1	Carta de presentación de la oferta - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
2	Propuesta técnica y económica debidamente firmada. El proponente deberá cotizar en su totalidad los servicios objeto del presente proceso, y deberá indicar de forma clara y precisa el valor de la propuesta - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
3	Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
4	Autorización para celebrar contratos. Expedido por la Junta de Socios, del Consejo de Administración o por de la Junta Directiva, según sea el caso, en el evento de que haya limitaciones o restricciones para contratar al Representante Legal en el certificado de existencia y representación o en los estatutos de la entidad.
5	Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la entidad.
6	Copia de la tarjeta militar del representante legal de la entidad (Hombres menores de 50 años).
7	Copia del Registro Único Tributario (RUT), Con actividades acorde a los que se realizaran en el contrato.
8	Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y a la Seguridad Social de los empleados. La certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado Revisor Fiscal. Si la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, la certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal de la entidad. (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
9	Copia de la cedula del revisor fiscal de la entidad. (Cuando aplique).

Nro.	Documentos del futuro contratista – Persona jurídica:
10	Certificado vigente de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal de la entidad. (Cuando aplique).
11	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la entidad y de su representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
12	Certificado de Responsabilidad Fiscal de la entidad y de su representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
13	Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
14	Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
15	Certificado del REDAM expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
16	Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Página Policía Nacional), expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
17	Declaración Juramentada de no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades – (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).
18	Declaración Juramentada Multas y Sanciones - (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).
19	Certificaciones de experiencia laboral.
20	Certificado de la cuenta bancaria, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
21	Capacidad Financiera - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).
22	Compromiso anticorrupción - (Diligenciar el formato entregado por la entidad).

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

6.1 Análisis del sector:

Para efectos de este proceso de selección el análisis del sector estará estipulado en el documento denominado ANÁLISIS DEL SECTOR.

6.2 Presupuesto oficial:

Conforme al mercado, los honorarios para brindar este tipo de servicio y cumplir con las obligaciones citadas se calculan en QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($15.265.000).

6.2.1 Certificado de disponibilidad presupuestal:

Para dicha contratación, la Administración Municipal cuenta con la siguiente Disponibilidad presupuestal para cubrir los costos de la prestación de los servicios requeridos:

CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR POR DISPONER
Nro. 0000000573 del 08 de mayo de 2026.	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Quince millones doscientos sesenta y cinco pesos ($15.265.000).

6.3 Forma de pago o de desembolso de los recursos:

El valor pactado lo cancelará el Municipio de Titiribí - Antioquia al contratista a través de la Tesorería de Rentas Municipales, dicho pago se realizará mediante un único pago de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera mínima, toda vez que la forma de pago es contra entrega.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

6.3.1 Retenciones, estampillas, impuestos tasas y contribuciones:

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo del contratista, se procede a establecer la siguiente tabla la cual es meramente informativa, en caso de que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto o de la deducción, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

IMPUESTOS / DEDUCCIONES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Industria y comercio	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica
Tasa Pro-Deporte y recreación	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Treinta (30) días calendario contados a partir del inicio del contrato.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para efectos de este proceso de selección se tendrán las categorías de riesgo estipuladas en el documento denominado Análisis del Riesgo, desde su planeación hasta su liquidación.

10. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO (GARANTÍAS):

El contratista constituirá, a favor del Municipio de Titiribí – Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Pólizas de seguros, Fiducia mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento; Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, Depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

1. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

2. **Responsabilidad civil extracontractual**: Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y por una cuantía acorde con el valor del contrato, que según el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, no podrá ser inferior a:

    - Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV.

La garantía de Responsabilidad civil extracontractual deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente:

"(…) ***ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil***

extracontractual. *El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:*

1. *Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.*
2. *Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.*
3. *Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:*
   3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   3.2 Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
   3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   3.4 Cobertura expresa de amparo patronal.
   3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios (…)" Sic

Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la garantía única, como de la ampliación de la vigencia de la misma.

Restablecimiento o ampliación de la garantía.

El contratista estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía facultará al MUNICIPIO para declarar la caducidad del contrato.

Reposición de la garantía.

El contratista se obligará para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la Garantía Única cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

11. MULTAS Y CLÁUSULAS APLICABLES AL CONTRATO:

En la ejecución del futuro contrato se acuerdan multas y clausulas. Las multas se aplicarán en el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

1. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, o en la constitución o prorroga de las garantías exigidas (Cuando hay lugar), en cualquiera de sus riesgos amparados, el **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato.

2. Por cambio en las especificaciones técnicas establecidas contractualmente, el **tres por ciento (3%)** del valor total del contrato.

3. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en el suministro de los bienes a adquirir, hasta el **tres por ciento (3%)** del valor total del mismo.

4. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato. En este caso, el **MUNICIPIO** elaborará la liquidación unilateralmente.

5. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputable al **CONTRATISTA**, que afecten la ejecución del contrato, el **cinco por ciento (5%)** del valor total del mismo.

10.1 <u>Cláusula Penal Pecuniaria:</u>

Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO** equivalente al **<u>diez por ciento (10%)</u> del valor total de contrato**, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables al **CONTRATISTA**. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

10.2 <u>Cláusula de Indemnidad:</u>

Será obligación del Contratista mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

<u>Parágrafo primero:</u> Para la imposición de las multas y Cláusula Penal pecuniaria, **EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA,** dará aplicación al debido proceso.
<u>Parágrafo segundo:</u> Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al **MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA** para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

<u>Parágrafo tercero:</u> La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

12. SUPERVISIÓN:

La supervisión del futuro contrato la ejercerá la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos por ser esta la secretaría que se encuentra en relación directa con el desarrollo del objeto del contrato.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Titiribí - Antioquia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)".

15. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Municipio de Titiribí – Antioquia.

16. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto es "APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS JORNADAS ELECTORALES PRESIDENCIALES PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ - ANTIOQUIA", para lo cual se deberá procederá a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas, sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Administración Municipal de Titiribí - Antioquia.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal de Titiribí - Antioquia.

El presente estudio previo se expide a los nueve (09) días del mes de mayo de 2026.

"Original firmado"
ISABEL LONDOÑO HERNÁNDEZ
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos
Titiribí - Antioquia